



VISTO:

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N°001-2025-MPM-CH, (25.03.2025); CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (14.03.2025); CARTA N° 001-2025-R&G CONTRATISTA SCRL (10.09.2025); CARTA N° D00668-2025-MPMCH-SI (12.09.2025); CARTA N° 03-2025-CSÑ-GCCHC (18.09.2025), CARTA N° D00697-2025-MPMCH-SI (23.09.2025); CARTA N° 007-2025-R&G CONTRATISTA SCRL (15.10.2025); CARTA N° D00789-2025-MPMCH-SI (24.10.2025); CARTA N° 05-2025-CSÑ-GCCHC (05.11.2025); CARTA N° 0009-2025-R&G CONTRATISTA SCRL (14.11.2025), CARTA N° D00903-2025-MPMCH-SI (24.10.2025), CARTA N° 05-2025-CSÑ-GCCHC (27.11.2025); CARTA N° 0011-2025-R&G CONTRATISTA SCRL (31.12.2025); CARTA N° D00160-2025-MPMCH-GDTI (31.12.2025); CARTA N° 01-2026-CSÑ-GCCHC (05.01.2026); INFORME N° D0020-2026-MPMCH-SI (08.01.2026); PROVEIDO D00042-2026-MPMCH-GDTI (09.01.2026); INFORME N° 0002-2026-MPMCH-SFPIP (09.01.2026); INFORME N° 002-2026-MJMA-EEP-SI/MPM-CH (09.01.2026); INFORME N° D000004-2026-MPMCH-UFEP (09.01.2026); INFORME N° **D0000025**-MPMCH-SI (09.01.2026);

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que: "La autonomía a que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo, el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: “7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”, 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”;

Que, de conformidad con Art. i del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios

de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al Art. IV, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

El Expediente Técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico, que permite la adecuada ejecución de una obra, que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudios geológicos, el impacto ambiental u otros complementarios, en conformidad de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

PRIMERO: COMPETENCIAS-MARCO – NORMATIVO

Que, conforme al numeral I del Art. 5 de la Ley N° 32069, las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios: "(...) b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública (...)"

Por su parte, el art. 46 del mismo cuerpo legal, señala que:

"(...)

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance. 46.5. El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto. (...)"

Que, conforme al artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPM-CH., es función de la Gerencia de Desarrollo Territorial e

Infraestructura los siguientes: “(...) g) Aprobar expedientes técnicos (...) k) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia (...)”.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

Que, mediante **FORMATO N° 07-A – Banco de Proyectos – CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2502812**, el proyecto: “ **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA**”, se Declara Fecha de registro: 03/11/2020 y Fecha de viabilidad: 17/11/2020 por un monto de S/. 9, 349,037.39 (Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Nueve con 39/100 soles).

Que, mediante CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N°001-2025-MPM-CH, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y la empresa Privada R&G Contratistas SCRL, para que esta última financie y ejecute EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AAHH ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2502812, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, mediante CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y CONSORCIO SUPERVISOR ÑACARA, para que esta última se encargue de supervisar la elaboración del expediente técnico y supervisar la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO INVERSIONES N°2502812, conforme a los Términos de Referencia.

Que, mediante CARTA N° 001-2025-R&G CONTRATISTA SCRL (10.09.2025), el **CONSULTOR - R&G CONTRATISTA SCRL** alcanza a la Entidad la presentación del PRIMER ENTREGABLE - PLAN DE TRABAJO del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA**, CUI N°: **2502812**" para su revisión respectiva.

Que, mediante CARTA N° D00668-2025-MPMCH-SI (12.09.2025), la Sub Gerencia de Infraestructura Traslada el Primer entregable del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA**" CON CUI N°: **2502812** al **CONSORCIO SUPERVISOR ÑACARA**, para su evaluación respectiva.

Que, mediante CARTA N° 03-2025-CSÑ-GCCHC (18.09.2025), el **CONSORCIO SUPERVISOR ÑACARA** hace llegar la revisión y evaluación del PRIMER ENTREGABLE, donde informa que el PRIMER ENTREGABLE de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA**" CON CUI N°: **2502812**, NO SE ENCUENTRA CONFORME y NO CUMPLE con toda la información que se solicita en los Términos de Referencia, por lo que se recomienda notificar al Consultor para que proceda a levantar las observaciones indicadas.



Que, mediante CARTA N° D00697-2025-MPMCH-SI (23.09.2025), la Sub Gerencia de Infraestructura notifica al CONSULTOR - R&G CONTRATISTA SCRL, las observaciones del PRIMER ENTREGABLE de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°: 2502812.**

Que, mediante CARTA N° 007-2025-R&G CONTRATISTA SCRL (15.10.2025), el **CONSULTOR - R&G CONTRATISTA SCRL** alcanza a la Entidad la presentación del LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PRIMER ENTREGABLE – PLAN DE TRABAJO del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°: 2502812** para su revisión respectiva.

Que, mediante CARTA N° D00789-2025-MPMCH-SI (24.10.2025) la Sub Gerencia de Infraestructura Traslada el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PRIMER ENTREGABLE** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°: 2502812** al CONSORCIO SUPERVISOR ÑACARA, para su evaluación respectiva.

Que, mediante CARTA N° 05-2025-CSÑ-GCCHC (05.11.2025), **CONSORCIO SUPERVISOR ÑACARA** luego de hacer la revisión y evaluación del PRIMER ENTREGABLE, emite su respuesta, donde informa que después de haber realizado la revisión del Levantamiento de Observaciones del Primer Entregable – Plan de Trabajo de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°: 2502812**, presentado por el CONSULTOR - R&G CONTRATISTA SCRL, informa que este se encuentra CONFORME y CUMPLE con toda la información que se solicita en el TDR.

Que, mediante CARTA N° 0009-2025-R&G CONTRATISTA SCRL (14.11.2025), el **CONSULTOR - R&G CONTRATISTA SCRL**, alcanza a la Entidad la presentación del **SEGUNDO ENTREGABLE** del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°: 2502812"** para su revisión respectiva.

Que, mediante CARTA N° D00903-2025-MPMCH-SI (24.10.2025), la Sub Gerencia de Infraestructura Traslada el **SEGUNDO ENTREGABLE** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°: 2502812** al **CONSORCIO SUPERVISOR ÑACARA**, para su evaluación respectiva.

Que, mediante CARTA N° 05-2025-CSÑ-GCCHC (27.11.2025), **CONSORCIO SUPERVISOR ÑACARA** luego de hacer la revisión y evaluación del **SEGUNDO ENTREGABLE**, emite su respuesta, donde informa que después de haber realizado la revisión del **SEGUNDO ENTREGABLE** de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°: 2502812**,



presentado por el CONSULTOR - R&G CONTRATISTA SCRL, informa que este se encuentra CONFORME y CUMPLE con toda la información que se solicita en el TDR.

Que, mediante CARTA N° 0011-2025-R&G CONTRATISTA SCRL (31.12.2025), el CONSULTOR - R&G CONTRATISTA SCRL, alcanza a la Entidad la presentación del **TERCER ENTREGABLE** del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑÁCARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°: 2502812"** para su revisión respectiva.

Que, mediante CARTA N° D00160-2025-MPMCH-GDTI (31.12.2025), la Gerencia de Desarrollo Territorial E Infraestructura Traslada el **TERCER ENTREGABLE** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑÁCARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°: 2502812** al CONSORCIO SUPERVISOR ÑÁCARA, para su evaluación respectiva.

Que, mediante CARTA N° 01-2026-CSÑ-GCCHC (05.01.2026), **CONSORCIO SUPERVISOR ÑÁCARA** luego de hacer la revisión y evaluación del **TERCER ENTREGABLE**, emite su respuesta, donde informa que después de haber realizado la revisión del TERCER ENTREGABLE de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑÁCARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°: 2502812**, presentado por el CONSULTOR - R&G CONTRATISTA SCRL, informa que este se encuentra CONFORME y CUMPLE con toda la información que se solicita en el TDR.

Que, mediante INFORME N° D0020-2026-MPMCH-SI (08.01.2026), la Sub Gerencia Traslada el Informe de Sustento de Variaciones y el Formato 8-A del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑÁCARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°: 2502812**, para su registro.

Que, mediante Proveído D00042-2026-MPMCH-GDTI (09.01.2026), la Gerencia de Desarrollo Territorial E Infraestructura Traslada a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública la información necesaria para su registro en el banco de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 0002-2026-MPMCH-SFPIP (09.01.2026), la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública indica que se ha realizado la consistencia del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑÁCARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°: 2502812**.

Que, mediante Informe N° 002-2026-MJMA-EEP-SI/MPM-CH (09.01.2026), el Ing. Mario José Mendoza Abramonte - Especialista de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, recomienda que siga el trámite para la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑÁCARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°: 2502812**, proyecto a ejecutar, con precios referidos a diciembre del 2025, por un monto de S/ 14, 023,830.85 (Catorce millones veintitrés ochocientos treinta con 85/100 soles), incluido Gastos Generales, utilidades e IGV; gastos de supervisión, expediente técnico y liquidación del proyecto, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios bajo

la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Por Impuestos a Precios Unitarios, de acuerdo al siguiente desagregado:

ITEM	COMPONENTE	MONTO
1	INFRAESTRUCTURA -OBRAS CIVILES	13,294,249.96
2	EXPEDIENTE TECNICO	252,508.06
4	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA	465,072.83
5	LIQUIDACION DE PROYECTO	12,000.00
	TOTAL	14,023,830.85

Que, mediante Informe N° D000004-2026-MPMCH-UFEP (09.01.2026), traslada a la Sub Gerencia de Infraestructura el expediente técnico del **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°: 2502812**, de acuerdo a lo informado por el Ing. Mario José Mendoza Abramonte - Especialista de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, donde emite conformidad del proyecto a ejecutar, con precios referidos a diciembre del 2025, por un monto de S/ 14,023,830.85 (Catorce millones veintitrés ochocientos treinta con 85/100 soles), incluido Gastos Generales, utilidades e IGV; gastos de supervisión, expediente técnico y liquidación del proyecto, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Por Impuestos a Precios Unitarios.

Que, mediante Informe N° D0000025-MPMCH-SI (09.01.2026), el Sub Gerente de Infraestructura, traslada el informe de la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°: 2502812**, con precios referidos a diciembre del 2025, por un monto de S/ 14, 023,830.85 (Catorce millones veintitrés ochocientos treinta con 85/100 soles), incluido Gastos Generales, utilidades e IGV; gastos de supervisión, expediente técnico y liquidación del proyecto, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Por Impuestos a Precios Unitarios, de acuerdo al siguiente desagregado:

ITEM	COMPONENTE	MONTO
1	INFRAESTRUCTURA -OBRAS CIVILES	13,294,249.96
2	EXPEDIENTE TECNICO	252,508.06
4	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA	465,072.83
5	LIQUIDACION DE PROYECTO	12,000.00
	TOTAL	14,023,830.85

Por tanto, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Infraestructura, al Reglamento de Organización y Funciones-ROF, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 262-2025-MPM-CH-A, de fecha 23 de abril de 2025; al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE TECNICO**, en lo que corresponde a Presupuesto, Cronograma de Ejecución, Cronograma de Desembolso, del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA. HH. ÑACARA EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°: 2502812**, por un monto de **S/ 14, 023,830.85 (Catorce millones veintitrés ochocientos treinta con 85/100 soles)**, incluido Gastos Generales, utilidades e IGV; gastos de supervisión, expediente técnico y liquidación del proyecto, de acuerdo al siguiente desglose:

ITEM	COMPONENTE	MONTO
1	INFRAESTRUCTURA -OBRAS CIVILES	13,294,249.96
2	EXPEDIENTE TECNICO	252,508.06
4	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA	465,072.83
5	LIQUIDACION DE PROYECTO	12,000.00
	TOTAL	14,023,830.85

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el Proyecto de Inversión Pública se ejecutará bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta – Por Impuestos a Precios Unitarios.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura; y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, el plazo de ejecución del Proyecto-Obra es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIOS**.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Documento firmado digitalmente
GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

GLS/jlvr